



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Órgano de Control  
Institucional

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y Consolidación de la economía peruana”*

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 03

Área o Equipo	Órgano de Control Institucional - OCI
Meta Presupuestaria:	0034
Actividad del POI:	Ejecución de acciones de control interno a los Actos y operaciones de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Servicio de Auditoría para la Ejecución de Servicios de Control en el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local n° 03

#### I. ANTECEDENTES

- Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Literal b) del numeral 6.3 de la Directiva del Órgano de Control n.º 020-2020-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020.

De conformidad a la Resolución de Contraloría n° 022-2025-CG que aprueba el Plan Nacional de Control 2025 considera la priorización de la ejecución de los servicios de control y servicios relacionados. El servicio de Control posterior cautela el uso correcto de los bienes y recursos del estado, y los servicios relacionados son actividades que requieren conocimientos técnicos y metodológicos para su correcto desarrollo.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 03-UGEL03, en el marco de sus competencias, y conforme al comunicado efectuado por la Sub Gerencia de Control del Sector Educación, dispone la realización durante el periodo 2025 de una *Auditoría de Cumplimiento* en el marco de la Resolución de Contraloría n° 001-2022-CG que aprueba la Directiva n° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” a través del cual se determina si los actos o resultados de las entidades o dependencias que constituyen la materia de control cumplen con la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables. Asimismo, como Servicio Relacionado se identifica entre otros con la denominación “*Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad*” en atención a la Directiva n° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación aprobado con Resolución de Contraloría n° 263-2023-CG, a través del cual se regula el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior. Por lo que, se requiere de un/a (01) profesional Auditor en el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local n° 03



## II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene por finalidad cautelar el correcto uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como de asegurar la mejora de la gestión pública, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos estatales.

## III. OBJETIVO

Contratación del servicio de una persona natural para que preste servicios profesionales de auditoria en modalidad presencial para participar como Auditor en el Servicio de Control posterior (Auditoria de Cumplimiento) y Servicios Relacionados en el Órgano de Control Institucional de la UGEL03.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las actividades se realizarán de manera presencial, solo en los casos que indique la institución podrá ser modalidad remota, por temas de seguridad y/o salubridad para lo cual deberá contar con el equipo de cómputo e internet.

El servicio de auditoria para la ejecución de servicios de control en el Órgano de Control Institucional, deberá desarrollar las siguientes actividades:

5.1 Elaborar los documentos para que el jefe de comisión realice los requerimientos de información a la entidad, durante la realización de la Auditoria de Cumplimiento previa coordinación con el jefe.

5.2 Participar como integrante en la evaluación de la información asignada por el Jefe de Comisión del servicio de control posterior con código 2-2808-2025-001 elaborando y sustentando los procedimientos de auditoria según los formatos establecidos en la normativa vigente.

5.3 Participar como integrante en la evaluación de la información asignada por el Jefe de Comisión del Servicio relacionado efectuado por el Órgano de Control Institucional elaborando los papeles de trabajo respectivos según lo establecido en la normativa vigente y su respectivo registro en el Sistema de Auditoria Gubernamental (Sagu)

5.4 Participar en la preparación y/o elaboración de la matriz de desviación de cumplimiento del servicio de control posterior con código 2-2808-2025-001, de acuerdo con las disposiciones, normas y procedimientos establecidos.

5.5 Participar en la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en las desviaciones de cumplimiento del servicio de control posterior con código 2-2808-2025-001 así como sus respectivas cédulas de trabajo.

## V. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	Informe detallado sobre las actividades desarrolladas para la elaboración de un (1) proyecto del Plan de Auditoria, y el seguimiento e implementación de recomendaciones de ocho (8) informes de control



	<p>posterior. El Plan de Auditoria debe contener: denominación, alcance, objetivos, procedimientos, plazo y cronograma, criterios de auditoria, información administrativa. Sobre el seguimiento e implementación de recomendaciones, presentar los documentos emitidos y reporte del estado situacional (SAGU) correspondiente a ocho (8) informes de control posterior.</p>
2do. Entregable	<p>Informe detallado sobre las actividades desarrolladas para la Ejecución de la Auditoria, que deberá incluir el desarrollo de cinco (5) a mas procedimientos de auditoria e identificación de cinco (5) presuntos responsables. Sobre el seguimiento e implementación de recomendaciones, presentar los documentos emitidos y reporte del estado situacional (SAGU). correspondiente a ocho (8) informes de control posterior.</p>
3er Entregable	<p>Informe detallado sobre la comunicación de cinco (5) desviaciones de cumplimiento y evaluación de cinco (5) comentarios de presuntos responsables. Informe detallado sobre las actividades desarrolladas para el seguimiento e implementación de recomendaciones correspondiente a ocho (8) informes de control posterior.</p>

## VI. LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información relacionada con el servicio, a través de medios electrónicos o en su defecto vía virtual. Asimismo, la Entidad a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria.

## VII. DURACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del 15 de mayo 2025:

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	A los treinta (30) días calendarios contados a partir del quince (15) día de Mayo
2do. Entregable	A los sesenta (60) días calendarios contados a partir del quince (15) día de Mayo
3er Entregable	A los noventa (90) días calendarios contados a partir del quince (15) día de Mayo

## VIII. REQUISITOS DEL LOCADOR DE SERVICIO

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Órgano de Control  
Institucional

## **CONDICIONES PARTICULARES:**

### **Formación académica**

Título profesional en Contabilidad; colegiado y habilitación vigente

### **Experiencia General**

Experiencia laboral mínima no menor de ocho (8) años en el sector público y/o privado.

### **Experiencia Específica**

Experiencia laboral mínima no menor de seis (6) años en labores relacionadas al servicio de Auditoría para la ejecución de servicios de Control en el OCI del Sector Educación.

### **Diplomado y/o cursos**

#### **Diplomado:**

- Auditoría y Control Gubernamental

#### **Cursos:**

Los cursos deberán ser acreditados en la Escuela Nacional de Control:

- Redacción de Informes de Control de Auditoría de Cumplimiento en la Escuela Nacional
- Sistema de Control Gubernamental ( SAGU WEB )
- Supervisión de Auditoría Gubernamental
- Auditoría de Cumplimiento
- Planificación de la Auditoría Gubernamental
- Documentación de la Auditoría Gubernamental
- Papeles de Trabajo en la Auditoría Gubernamental
- Seguimiento de Medidas Correctivas en la Auditoría Gubernamental.

#### **Conocimientos:**

- Computación y Ofimática
- SIGA – MEF – Cuadro de necesidades

#### **Otros:**

- Manejo del Sistema de Control Gubernamental ( SAGU ) debidamente acreditado por la Escuela Nacional de Control.

### **Condiciones Generales**

1. No estar impedido para contratar con el Estado
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido
4. Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado con el RUC
5. Tener Registro Nacional de Proveedores ( RNP ) vigente ( no es necesario en caso de ser menor a 1 UTI )
6. No infringir la norma sobre Nepotismo



## IX. FORMA DE PAGO

El monto total a pagar por el presente incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en XXX (0X) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable	33 %
2do. Entregable	33 %
3er Entregable	34 %

## X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## XI. GARANTIA

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

## XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para



contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

### **XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

Cabe señalar que, las actividades y producto terminado por el Principio de Reserva se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al sistema, o dificulte la tarea de éste último, de conformidad al numeral n) del artículo 9 de la Ley n° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

### **XIV. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Negociación según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro



del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobrevenida al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha que se requiere dar término a la orden de servicio de acuerdo a lo siguiente:

- Por parte de la entidad: El área usuaria deberá comunicar y sustentar por escrito la decisión de dar por concluida la orden de servicio, señalando la fecha de término y rebaja presupuestal de la misma debiendo comunicar a la entidad como mínimo de un (1) día hasta cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de término requerida.
- Por parte del proveedor: Deberá comunicar por escrito al área usuaria la decisión de dar por concluida la orden de servicio, señalando la fecha de término, con un mínimo de cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de término establecida, luego de lo cual el área usuaria, a mas tardar, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes deberá informar si procede o no, de lo contrario se dará por incumplimiento por el total de la orden de servicio.

## **XVII. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XVIII. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Órgano de Control  
Institucional

penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XIX. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

-----  
Héctor Luque Mamani  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Unidad de Gestión Educativa Local n° 03